

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 24 de octubre de 2022

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No.497

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Allegada al presente proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por la señora SONIA GARCIA en contra del señor JAVIER HERNAN MARIN RESTREPO, por parte del apoderado de la parte demandante constancia de envío de notificación a través de correo electrónico al demandado señor JAVIER HERNAN MARIN RESTREPO, para que sea tenida en cuenta, constata este despacho que no se observa la confirmación del recibido por parte de este, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 *“para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos”*, por lo tanto no será tenida en cuenta.

De igual manera, el juzgado se abstendrá de darle tramite a la notificación realizada al señor JAVIER HERNAN MARIN RESTREPO, toda vez que ya fue notificado por la secretaria de este despacho a través del correo electrónico principejavier13@gmail.com, el día el 14 de septiembre de 2022, según se dispuso en auto N°. 368 del 06 de septiembre del mismo año.

Por lo anterior, resulta pertinente notificar al demandado por medio de la secretaria de este despacho al correo electrónico aportado por la entidad mencionada.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

No tener en cuenta la notificación personal, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON

Juez

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO
ELECTRONICO No. **189**
HOY 27 DE OCTUBRE DE 2022,
A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO **WILMAR SOTO BOTERO**

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5b0438240380e894e20563c2fb4185c62630ab0691362ab82175cc15cdbf06e**
Documento generado en 26/10/2022 03:59:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>